



Asamblea General

Distr. general
20 de mayo de 2025
Español
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones

Tema 149 de la lista preliminar*

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Disposiciones y procedimientos financieros para implementar la resolución 2719 (2023)

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 2719 (2023), el Consejo de Seguridad establece el marco para la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que autoriza el Consejo. En reconocimiento de la función que otorga a la Asamblea General el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, según se recoge en la resolución 2719 (2023), en el presente informe se explica la manera en que la Secretaría aplicará las disposiciones y procedimientos financieros para implementar la resolución 2719 (2023) en el marco del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada vigentes de la Organización, las normas de supervisión financiera y los mecanismos de rendición de cuentas, dando prioridad a un modelo en el que se haga uso de una oficina de apoyo de las Naciones Unidas. En el informe también se incluyen los calendarios y las medidas requeridas que deben adoptarse para las deliberaciones y aprobaciones necesarias de los órganos competentes de las Naciones Unidas con arreglo a sus mandatos y la Carta.

Se solicita a la Asamblea General que tome nota del informe.

* A/80/50.



I. Antecedentes

1. En su resolución [2719 \(2023\)](#), el Consejo de Seguridad acordó considerar caso por caso, pero al mismo tiempo tratando de lograr una acción temprana y un despliegue rápido para prevenir los conflictos violentos y su escalada, las solicitudes del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en que le pidiera autorización para que las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana en virtud de los Capítulos VII y VIII de la Carta de las Naciones Unidas tuvieran acceso a cuotas de las Naciones Unidas, de manera compatible con el Artículo 17 de la Carta y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y bajo el mando y el control directos y efectivos de la Unión Africana, con las condiciones establecidas en la propia resolución (resolución [2719 \(2023\)](#), párr. 2).

II. Disposiciones y procedimientos financieros de la resolución [2719 \(2023\)](#)

2. De este modo, en la resolución [2719 \(2023\)](#) también se establecieron las siguientes disposiciones y procedimientos financieros generales para las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana¹:

a) Las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que autorice el Consejo de Seguridad y que tengan acceso a cuotas de las Naciones Unidas cumplirán el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, las normas de supervisión financiera y los mecanismos de rendición de cuentas. El Consejo de Seguridad reafirma el proceso establecido para la preparación y presentación de informes del Secretario General que contengan propuestas de consignación de recursos y los subsiguientes informes de ejecución, que examinará y aprobará la Asamblea General por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión de la Asamblea General, de conformidad con el proceso presupuestario establecido para las cuotas de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, según proceda, incluyendo información relativa al presupuesto de las operaciones de apoyo a la paz (*ibid.*, párr. 4);

b) El apoyo logístico, financiero y de otro tipo brindado a las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana incluirá, según proceda, los costos y reembolsos de todas las categorías de apoyo negociados por el país que aporte contingentes o fuerzas de policía, la Unión Africana y las Naciones Unidas en un memorando de entendimiento con arreglo al marco de reembolso de las operaciones de paz de las Naciones Unidas previsto en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes, incluidos los reembolsos correspondientes al personal para los países que lo aporten, así como indemnizaciones por muerte o discapacidad y apoyo logístico para el componente civil de la misión (*ibid.*, párr. 5);

c) Las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que autorice el Consejo de Seguridad tendrán acceso a financiación con cuotas de las Naciones Unidas hasta un máximo del 75 % de sus presupuestos anuales, y el resto se sufragará con recursos extrapresupuestarios movilizados conjuntamente por la Unión Africana y las Naciones Unidas de la comunidad internacional. El Consejo de

¹ En el presente documento, toda mención de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana se refiere a aquellas para las que el Consejo de Seguridad ha autorizado el acceso a las cuotas de las Naciones Unidas, dentro del marco establecido por la resolución [2719 \(2023\)](#) del Consejo.

Seguridad se compromete a considerar todas las opciones viables en caso de que se produzca un déficit significativo en la movilización de recursos (*ibid.*, párr. 6);

d) La asistencia brindada a dichas operaciones se prestará de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización y dentro del marco normativo y administrativo establecido por la Asamblea General. A este respecto, el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que prestara apoyo a las entidades de las Naciones Unidas y de la Unión Africana para garantizar la aplicación de la política, centrándose en reforzar las medidas y la capacidad de mitigación, cumplimiento y rendición de cuentas (*ibid.*, párr. 7);

e) El Consejo de Seguridad decidirá cuál es el modelo de misión más apropiado, dando prioridad al establecimiento de oficinas de apoyo de las Naciones Unidas, que permitan utilizar los procesos e informes fiduciarios del sistema de las Naciones Unidas, o con cualquier otro modelo de misión, si es necesario (*ibid.*, párr. 8);

f) El Consejo de Seguridad acogió con beneplácito el compromiso y la ambición de la Unión Africana, así como de las organizaciones subregionales y sus Estados miembros, de contribuir significativamente, con los medios de que dispusieran, a las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana, según se determinara caso por caso y con arreglo al principio de reparto de la carga, y destacó que esta contribución incluiría el suministro de personal militar, policial y civil, garantizando que el personal hubiera recibido formación y estuviera preparado efectivamente antes del despliegue, así como la participación efectiva en las actividades de planificación, análisis de la situación, evaluación y gestión de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que autorizara el Consejo de Seguridad y que tuvieran acceso a cuotas de las Naciones Unidas (*ibid.*, párr. 9);

g) El Consejo de Seguridad acogió con beneplácito también la asistencia financiera, técnica y logística que continuaban prestando todos los Estados Miembros y los asociados internacionales para apoyar la paz y la estabilidad en África, y alentó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las instituciones financieras internacionales a que mantuvieran su apoyo a África (*ibid.*, párr. 10).

III. Objetivo y alcance del informe

3. Este informe se presenta en reconocimiento de la función que el Artículo 17 de la Carta otorga a la Asamblea General, según recoge la resolución [2719 \(2023\)](#) del Consejo de Seguridad. En el Artículo 17 se establece que la Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización, y que los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea. También se incluyen los calendarios y las medidas requeridas que deben adoptarse para las deliberaciones y aprobaciones necesarias de los órganos competentes de las Naciones Unidas, con arreglo a sus mandatos y la Carta, relativas a las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad.

4. El propósito del presente informe es promover la comprensión y facilitar la preparación, el examen y la aplicación de las disposiciones y procedimientos financieros generales recogidos en la resolución [2719 \(2023\)](#) para las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad y su presupuesto anual, dando prioridad a un modelo en el que se haga uso de una oficina de apoyo de las Naciones Unidas. En caso de que el Consejo de Seguridad, al autorizar una operación específica de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana en el marco de la resolución [2719 \(2023\)](#), decidiera disposiciones diferentes,

por ejemplo en cuanto al modelo de misión o las tasas de reembolso, se detallarían en la propuesta presupuestaria presentada a la Asamblea General para su aprobación.

5. Las referencias a las normas aplicables del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada incluidas en el presente informe no representan modificaciones de estos, sino que tienen por objeto hacer efectivas las disposiciones del Consejo de Seguridad contenidas en la resolución [2719 \(2023\)](#). Al respecto, el informe recoge información de alto nivel sobre las disposiciones y procedimientos financieros generales para implementar la resolución [2719 \(2023\)](#), pero no constituye una lista exhaustiva de los reglamentos, reglas, normas y procedimientos que pueden aplicarse a la puesta en práctica de dicha resolución. En caso necesario, se harán referencias adicionales al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada en las propuestas presupuestarias individuales.

6. El presente informe también sirve de guía a la Unión Africana para hacer efectivas las disposiciones y procedimientos financieros de las Naciones Unidas aplicables a las operaciones de apoyo a la paz autorizadas por el Consejo de Seguridad y dirigidas por la Unión Africana, lo que facilitará también los esfuerzos conjuntos de la Unión Africana y las Naciones Unidas.

7. El presente informe podrá actualizarse sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación de las disposiciones y procedimientos financieros con relación al modelo autorizado en el marco de la resolución [2719 \(2023\)](#) que incluye oficinas de apoyo de las Naciones Unidas, o en caso de que el Consejo de Seguridad determine el uso de otros modelos de misión.

IV. Cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada

8. En la presente sección se detalla de qué manera cumplirían las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad las principales disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz, en consonancia con el párrafo 4 de la resolución [2719 \(2023\)](#).

Ejercicio económico

a) Las propuestas presupuestarias de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana² y autorizadas por el Consejo de Seguridad que se presenten a la Asamblea General observarán el mismo ejercicio económico que las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, es decir, el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de junio (párrafo 1.2 del Reglamento Financiero);

Autoridad, responsabilidades, aprobación y presentación

b) En dichas propuestas presupuestarias, preparadas de forma conjunta por la Unión Africana y las Naciones Unidas para su examen y aprobación por la Asamblea General, se indicarán los objetivos, los logros previstos y los productos (párrafo 2.12 del Reglamento Financiero y regla 102.8 a) de la Reglamentación Financiera Detallada);

c) Las necesidades de dichas propuestas presupuestarias se recogerán en el cuadro que presentará el Secretario General dos veces al año a la Asamblea General para su información, en que se resumirán las necesidades presupuestarias de cada

² El ejercicio presupuestario de la Unión Africana se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre.

operación de mantenimiento de la paz para el ejercicio presupuestario comprendido entre el 1 de julio y el 30 de junio, incluidos un desglose de los gastos por principales partidas y el total general de los recursos necesarios (párrafo 2.13 del Reglamento Financiero);

d) Estas operaciones de apoyo a la paz prepararán las estimaciones de sus necesidades presupuestarias en las fechas y con los pormenores que pueda prescribir la Secretaria General Adjunta de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión y de conformidad con las necesidades de la Asamblea General (regla 102.8 b) de la Reglamentación Financiera Detallada);

Cuotas

e) Los presupuestos anuales de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana se financiarán, hasta un máximo del 75 % del presupuesto, según lo determinado por el Consejo de Seguridad, con cuotas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, con arreglo a la escala de cuotas para el mantenimiento de la paz que apruebe la Asamblea, modificada según cualquier sistema conexo de ajustes que apruebe la Asamblea. El pago de las cuotas para estas operaciones también se regirá por el párrafo 3.5 del Reglamento Financiero³ y las cuotas y los anticipos se calcularán y pagarán en dólares de los Estados Unidos (párrafo 3.11 del Reglamento Financiero);

*Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz*⁴

f) Las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana tendrán acceso al Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz para las etapas iniciales o de ampliación autorizadas por el Consejo de Seguridad (párrafos 4.6 a 4.9 del Reglamento Financiero y regla 104.2 de la Reglamentación Financiera Detallada). El acceso al Fondo y las disposiciones aplicables del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas serán acordes con los de una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los elementos específicos de la resolución [2719 \(2023\)](#):

i) Si, como resultado de una decisión del Consejo de Seguridad relacionada con la etapa inicial o de ampliación de una operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana, fuera necesario financiar gastos o necesidades de capital, el Secretario General estará autorizado, con la anuencia previa de la Comisión Consultiva y con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4.8 del Reglamento Financiero, para contraer compromisos de gastos por una suma no superior al saldo del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz⁵ y que no exceda de 100 millones de dólares por cada decisión del Consejo de Seguridad⁶ (párrafo 4.6 del Reglamento Financiero);

³ Las cuotas y los anticipos se considerarán adeudados y pagaderos íntegramente dentro de los 30 días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario General, o el primer día del año civil al cual correspondan, si esta fecha es posterior al plazo antedicho. El 1 de enero del siguiente año civil se considerará que el saldo por pagar de tales cuotas y anticipos está en mora desde hace un año.

⁴ La Asamblea General, en su resolución [47/217](#), de 23 de diciembre de 1992, decidió establecer un Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, a partir del 1 de enero de 1993, con carácter de mecanismo de aportación de recursos en efectivo que asegurara la respuesta rápida de la Organización a las necesidades del mantenimiento de la paz. La cuantía del Fondo se fijó en 150 millones de dólares.

⁵ El Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, establecido por la Asamblea General en su resolución [47/217](#) con una dotación de 150 millones de dólares, está disponible para apoyar nuevas misiones y la ampliación de las ya existentes.

⁶ En el caso de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que tengan acceso al Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, el total acumulativo de los

- ii) Si, como resultado de una decisión del Consejo de Seguridad, el Secretario General tuviera que contraer compromisos de gastos para la etapa inicial o de ampliación de una operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana por una suma superior a los 100 millones de dólares por cada decisión del Consejo o superior al nivel total del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, la cuestión se presentará a la mayor brevedad posible a la Asamblea General para que esta adopte una decisión respecto de la autorización para contraer compromisos de gastos y de la suma que se ha de prorratear (párrafo 4.8 del Reglamento Financiero);
- iii) Los anticipos que se hagan con cargo al Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz serán reembolsados tan pronto como se reciban contribuciones con esos propósitos (párrafo 4.7 del Reglamento Financiero), y el Secretario General y la Comisión Consultiva informarán a la Asamblea General sobre cualquier caso de ejercicio de las facultades para contraer compromisos de gastos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4.6, así como sobre las circunstancias pertinentes, en el siguiente informe que se presente a la Asamblea sobre la financiación de la operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana y autorizada por el Consejo de Seguridad de que se trate (párrafo 4.9 del Reglamento Financiero);
- iv) Las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad solo podrán recibir anticipos del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz para los fines y en las condiciones que hayan prescrito, según el caso, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión Consultiva y únicamente con la aprobación de la Secretaria General Adjunta de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión (regla 104.2 de la Reglamentación Financiera Detallada);
- v) De conformidad con el párrafo 6 de la resolución [2719 \(2023\)](#), la autorización para contraer compromisos de gastos con cargo al Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz tendrá como límite máximo el porcentaje del presupuesto anual previsto de la operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana en que esta tenga acceso a financiación con cuotas de las Naciones Unidas, según lo determinado por el Consejo de Seguridad;

Utilización de los fondos

g) Las consignaciones de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana estarán disponibles para saldar compromisos durante el ejercicio presupuestario para el cual hayan sido aprobadas (párrafo 5.2 del Reglamento Financiero);

h) Además, las consignaciones de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana seguirán disponibles durante 12 meses a contar de la fecha de cierre del ejercicio presupuestario para el cual fueron aprobadas, según sea necesario para saldar compromisos respecto de bienes suministrados y servicios prestados durante el ejercicio presupuestario y para liquidar cualquier otra obligación legal pendiente del ejercicio presupuestario. El saldo de las consignaciones deberá ser anulado (párrafo 5.3 del Reglamento Financiero);

compromisos pendientes de pago relacionados con la etapa inicial o de ampliación de las operaciones de mantenimiento de la paz y de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que autorice el Consejo de Seguridad no deberá superar en ningún momento el nivel total del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz; sin embargo, mediante la consignación por la Asamblea General de los créditos necesarios para cubrir cualesquier compromisos pendientes de pago, se restablecerá automáticamente, en la medida de la suma consignada, la capacidad para contraer compromisos de gastos.

i) Al expirar el período de 12 meses previsto en el párrafo 5.3 del Reglamento Financiero, el saldo entonces pendiente de cualquier consignación cuya disponibilidad se haya extendido será anulado. Los compromisos que conserven su validez al expirar el período de 12 meses se cancelarán y se financiarán con cargo a las consignaciones para el ejercicio en curso (párrafo 5.4 del Reglamento Financiero);

j) Las consignaciones necesarias para saldar los compromisos contraídos con gobiernos en relación con contingentes, unidades de policía constituidas, apoyo logístico y otros bienes suministrados y servicios prestados a las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad se retendrán más allá del período de 12 meses previsto en el párrafo 5.3 del Reglamento Financiero si no se reciben o tramitan las solicitudes necesarias de reembolso durante el ejercicio al que corresponden las consignaciones. Esas consignaciones seguirán teniendo validez durante un período adicional de cuatro años a partir del final del período de 12 meses previsto en el párrafo 5.3 del Reglamento Financiero. Al final del período adicional de cuatro años, el saldo restante de cualquier consignación retenida será devuelto. Los compromisos que conserven su validez al final del período adicional de cuatro años se cancelarán y se financiarán con cargo a las consignaciones para el ejercicio en curso (párrafo 5.5 del Reglamento Financiero);

k) La devolución de créditos será coherente con la práctica seguida para las operaciones de mantenimiento de la paz y solo se aplicará al porcentaje del presupuesto anual financiado con cuotas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

Reembolsos de operaciones de mantenimiento de la paz

l) Cuando lo autorice el Consejo de Seguridad, se reembolsarán a los Estados Miembros que aporten contingentes y unidades de policía constituidas a las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana los gastos por concepto de personal de los contingentes y de policía en función del número de efectivos presentes en la misión, a la tasa por persona y mes aprobada por la Asamblea General. Del mismo modo, en el caso de los contingentes se aplicarán las prestaciones prevalecientes, tales como las correspondientes a las licencias y al descanso diario, según las tasas aprobadas por la Asamblea (párrafo 5.10 del Reglamento Financiero);

m) Del mismo modo, también se reembolsarán a los países que aporten contingentes o fuerzas de policía a una operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana los gastos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes, según lo negociado entre el país que aporte contingentes o fuerzas de policía, la Unión Africana y las Naciones Unidas en un memorando de entendimiento con arreglo al marco de reembolso de las operaciones de paz de las Naciones Unidas previsto en el Manual sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes, a las tasas aprobadas por la Asamblea General (párrafo 5.10 del Reglamento Financiero);

n) En caso de que se produzcan casos de abuso y explotación sexuales, también se aplicarán las políticas de reembolso relativas al personal de los contingentes y de la policía, establecidas en las resoluciones [65/289](#), [66/264](#) y [70/286](#) de la Asamblea General;

o) Se aplicarán deducciones al reembolso por cualquier equipo que falte o no esté en servicio, de conformidad con la resolución [67/261](#) de la Asamblea General. En el caso de los vehículos, la reducción del reembolso se aplicará por categoría de vehículo (vehículos de ingeniería) y si el porcentaje de disponibilidad operacional de la categoría de vehículo es inferior al 90 % (véase [A/78/87](#), caps. 2 y 8);

p) Según lo autorizado por el Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas pagan una indemnización por muerte o discapacidad con respecto al personal militar y de policía fallecido o lesionado en acto de servicio, conforme a las tasas aprobadas

por la Asamblea General. El reembolso solo se efectuará si el incidente se considera relacionado con el servicio y no debido a una negligencia grave o falta deliberada de conducta. Para los casos de fallecimiento por causas naturales o enfermedades, es necesario que la División de Gestión de la Atención Sanitaria y Seguridad y Salud Ocupacionales del Departamento de Apoyo Operacional confirme que el fallecimiento no se debió a una enfermedad preexistente (véanse las resoluciones [52/177](#), y [A/52/369](#) y [A/63/550](#) de la Asamblea General);

q) Todos los tipos de reembolso enumerados anteriormente se realizan con la aprobación del Secretario General Adjunto del Departamento de Apoyo Operacional, y el Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión se encarga de verificar que exista suficiente liquidez para efectuar los pagos (véase [ST/SGB/2019/2](#) sobre delegación de autoridad; regla 105.10 de la Reglamentación Financiera Detallada);

Disposición de activos

r) Tras la liquidación de una operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana, se dispondrá del equipo y otros bienes de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada (párrafo 5.14 del Reglamento Financiero), y se presentará un informe a la Asamblea General sobre el destino final de los activos de cada operación que haya sido liquidada;

Contabilidad

s) Se llevarán las cuentas separadas que correspondan para todos los fondos fiduciarios y todas las cuentas de reserva y especiales (párrafo 6.3 del Reglamento Financiero). Se crearán dos cuentas para apoyar las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana: a) una cuenta especial para cuotas, que será aprobada por la Asamblea General en la primera propuesta presupuestaria de la operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana, en consonancia con todas las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; b) un fondo fiduciario para las contribuciones voluntarias recibidas por las Naciones Unidas, que será establecido y gestionado por el Secretario General de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. La cuenta especial y el fondo fiduciario se incluirán de manera apropiada en los estados financieros anuales de las operaciones de mantenimiento de la paz (párrafo 6.1 del Reglamento Financiero, junto con la Regla 106.1 b) de la Reglamentación Financiera Detallada).

V. Resoluciones [73/307](#) y [76/272](#) de la Asamblea General: cartas de notificación del monto de las cuotas y préstamos entre operaciones

9. Las cartas de notificación del monto de las cuotas para las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que tengan acceso a las cuotas de las Naciones Unidas se expedirán de conformidad con la resolución [73/307](#) de la Asamblea General. Serán expedidas por el Secretario General y abarcarán el ejercicio presupuestario completo aprobado por la Asamblea General, siempre que se disponga de las tasas de prorrateo para los años correspondientes. En las cartas de notificación del monto de las cuotas se incluirá el presupuesto estimado del período para el cual el Consejo de Seguridad aún no haya aprobado el mandato, y ese importe se considerará pagadero dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha efectiva de la prórroga del mandato de la operación.

10. Por otro lado, sobre la base del apoyo previsto en las resoluciones 73/307 y 76/272 a los problemas de liquidez de las misiones de mantenimiento de la paz, los saldos de caja de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana, es decir, la parte de su presupuesto anual que recibe cuotas de las Naciones Unidas, se gestionarán de forma mancomunada con los de otras operaciones de mantenimiento de la paz en curso, lo que permitirá realizar préstamos entre operaciones, manteniendo los saldos en fondos independientes. Al igual que para las misiones de mantenimiento de la paz en curso, cuando sea necesario obtener fondos en préstamo para las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana se recurrirá como primera opción al Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, reteniendo 40 millones de dólares para apoyar nuevas misiones y ampliar misiones en curso, tal como estaba previsto originalmente para el Fondo. En el caso de los préstamos entre operaciones, solo se aplicarán a la parte del presupuesto anual de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que esté financiada con cuotas, según lo determinado por el Consejo de Seguridad. El Secretario General velará por que la supervisión y los mecanismos de control sean adecuados y la ejecución del mandato de la misión prestamista no se vea afectada negativamente, e informará anualmente a ese respecto, en relación con el tema del programa titulado “Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas”.

VI. Cierre financiero

11. El cierre financiero de una operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana y autorizada por el Consejo de Seguridad seguirá el mismo proceso que el de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Tras haberse presentado el presupuesto final de liquidación, en los siguientes ejercicios presupuestarios se presentarán a la Asamblea General varios informes clave, a saber:

- a) El informe sobre la ejecución del presupuesto final de liquidación;
- b) El estado financiero final de la misión;
- c) El informe sobre el destino final de los activos;
- d) El informe final sobre la ejecución financiera.

12. Una vez finalizado este proceso, la operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana, previa aprobación de la Asamblea General, se incluirá en el informe sobre las misiones de mantenimiento de la paz terminadas, que se presenta anualmente a la Asamblea General. En dicho informe se incluye la situación financiera de todas las misiones de mantenimiento de la paz terminadas al 30 de junio de cada año, y se indica si presentan un superávit de caja o un déficit resultante de cuotas impagadas.

VII. Normas de supervisión financiera y mecanismos de rendición de cuentas

13. La rendición de cuentas es un pilar central de la gestión eficaz y eficiente que exige atención al más alto nivel. En la resolución 2719 (2023), el Consejo de Seguridad expresó que daría prioridad a un modelo en que se establecieran oficinas de apoyo de las Naciones Unidas, que permiten utilizar los procesos e informes fiduciarios del sistema de las Naciones Unidas. En la presente sección se exponen a grandes rasgos los mecanismos de supervisión financiera y rendición de cuentas aplicables a las oficinas de apoyo de las Naciones Unidas. En caso de que el Consejo de Seguridad considerara otros modelos de misión, se examinarían estos mecanismos

y se detallarían los ajustes específicos en las propuestas presupuestarias individuales, según fuera necesario.

14. El sistema de rendición de cuentas consta de seis componentes: la Carta; los documentos presupuestarios y de planificación de programas de la Organización; los resultados y el desempeño; los sistemas de control interno; las normas éticas y la integridad; y las funciones de supervisión. Estos seis componentes constituyen un sistema para orientar los procesos y procedimientos que se deben ejecutar, respetando plenamente los valores básicos y el marco de políticas de la Organización, para que los recursos se administren de forma adecuada.

15. En la Carta, documento fundacional de las Naciones Unidas, se consagran los principios, propósitos y órganos básicos de la Organización. La Carta establece que los Estados Miembros confieren mandatos a la Secretaría, expresados en forma de directrices, prioridades y metas, y que el Secretario General, como más alto funcionario administrativo de la Organización, debe velar por que el personal de las Naciones Unidas cumpla los mandatos de los Estados Miembros con el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad.

16. Los documentos presupuestarios y de planificación de programas sirven como instrumentos para reflejar los mandatos de los Estados Miembros y los resultados que está previsto lograr al cumplir dichos mandatos. Para garantizar la coherencia entre lo que los Estados Miembros esperan que logre la Organización y el trabajo diario de cada uno de los miembros del personal directivo superior y del funcionariado, los planes de trabajo de estos deben estar en consonancia con los resultados previstos establecidos en los presupuestos aprobados. En los presupuestos generales de mantenimiento de la paz se incluirán los de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad, con arreglo al marco establecido en virtud de la resolución [2719 \(2023\)](#). Los presupuestos de mantenimiento de la paz reflejan los mandatos aprobados por el Consejo de Seguridad para las operaciones de mantenimiento de la paz y se preparan siguiendo la metodología de la presupuestación basada en los resultados.

17. En general, los presupuestos de mantenimiento de la paz constan de dos secciones principales: a) una que contiene el mandato y los resultados previstos, donde figura información como los planes de ejecución de las actividades sustantivas y las hipótesis de planificación correspondientes, así como el marco de presupuestación basada en los resultados por componente; y b) otra que contiene los recursos financieros, donde figuran las necesidades de recursos. Las diferencias entre los presupuestos aprobados y su ejecución real se comunican a la Asamblea General en el marco de los informes sobre la ejecución del presupuesto de cada misión, que se convierten en importantes documentos de referencia durante la formulación de los presupuestos posteriores y son instrumentos fundamentales para la disciplina presupuestaria y el control interno. Además, el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, que abarca un período de un año comprendido entre el 1 de julio y el 30 de junio, se destina al apoyo de la Sede a las operaciones de mantenimiento de la paz y al respaldo de estas. Esto incluiría las necesidades de apoyo para implementar la resolución [2719 \(2023\)](#) y las operaciones de paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad en el mismo marco.

18. Durante la ejecución del presupuesto, a medida que se hace uso de los recursos, se hace un seguimiento continuo del desempeño a todos los niveles y, en caso necesario, se ajusta la ejecución. De las evaluaciones, así como de las conclusiones de estas, se extraen posibles correcciones, mejoras y enseñanzas. Así, los documentos presupuestarios y de planificación de programas establecen el nivel de recursos que necesita la Organización para ofrecer al mundo los resultados definidos por los

Estados Miembros y lograr los efectos deseados. Se realiza un seguimiento continuo con el fin de orientar a la Organización hacia el logro de esos resultados.

19. Para velar por que los recursos se utilicen de forma adecuada y definir los parámetros para la adopción de las decisiones delegadas en cada uno de los miembros del personal existen un gran número de controles internos, que se componen de reglamentos, normas y políticas; principios fundamentales de gestión institucional; y mecanismos de cumplimiento y aprendizaje. El sistema de control interno representa los diferentes mecanismos existentes en la Organización para asegurar de forma razonable que los objetivos de la Organización se alcanzan utilizando los recursos con eficiencia y que los resultados de sus actividades se logran de conformidad con el marco regulatorio establecido y se comunican a sus órganos rectores. El sistema también incluye mecanismos y procesos para proteger al personal de los abusos en el desempeño de su trabajo.

20. El Secretario General ha publicado un boletín sobre la delegación de autoridad ([ST/SGB/2019/2](#)) para descentralizar la toma de decisiones, armonizar las facultades con las responsabilidades y fortalecer la rendición de cuentas, y para delegar en el personal directivo la necesaria autoridad de gestión de los recursos humanos, financieros y materiales, a fin de poder cumplir efectivamente el mandato. Entre otras cosas, en el boletín se establece el marco para la delegación de autoridad, que se aplicará al modelo priorizado por el Consejo de Seguridad que incluye oficinas de apoyo de las Naciones Unidas.

21. Como se consagra en la Carta, la consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones de servicio es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. La Oficina de Ética promueve una cultura institucional ética basada en los valores expuestos en la Carta y en los valores básicos de la Secretaría, a saber, la integridad, la profesionalidad y el respeto de la diversidad, así como en los valores expuestos en el Código de Ética para el Personal de las Naciones Unidas, que incluyen la independencia, la lealtad, la imparcialidad, la integridad, la rendición de cuentas y el respeto de los derechos humanos. La Oficina de Ética ayuda al Secretario General a cerciorarse de que todo el personal desempeñe sus funciones de manera congruente con el más alto grado de integridad.

22. Los órganos de supervisión internos y externos ofrecen garantías de forma independiente sobre la gobernanza, la gestión del riesgo y los controles internos de la Organización, la administración de los recursos de la Organización, y la obtención de resultados y el nivel de cumplimiento de los reglamentos, normas y políticas. Hay órganos de supervisión tanto externos como internos a la Organización y comprenden: la Junta de Auditores; la Dependencia Común de Inspección; y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI). Los órganos de supervisión realizan auditorías de los resultados, el cumplimiento y las finanzas, inspecciones, evaluaciones e investigaciones. Además, el Comité Asesor de Auditoría Independiente forma parte del componente de las funciones de supervisión. Creado como órgano subsidiario de la Asamblea General, presta servicios de asesoramiento especializado a la Asamblea y la ayuda a ejercer sus responsabilidades de supervisión. En concreto, el Comité tiene la responsabilidad de asesorar a la Asamblea sobre el alcance, los resultados y la eficacia de las auditorías y otras funciones de supervisión, especialmente las de la OSSI; sobre medidas que aseguren que la administración cumpla las recomendaciones de las auditorías y de otras funciones de supervisión; y sobre diversas cuestiones relativas a la gestión del riesgo, el control interno, las operaciones, la contabilidad y la divulgación de información. Además, el Comité asesora a la Asamblea sobre medidas encaminadas a aumentar y facilitar la cooperación entre los órganos de supervisión de las Naciones Unidas.

Segunda línea de defensa

23. La Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto será la segunda línea de defensa de la Sede en las cuestiones financieras y presupuestarias relacionadas con las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana. Hará una labor de enlace y coordinación con otras entidades de la Sede sobre asuntos pertinentes, según proceda, conforme al marco de delegación de autoridad, el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y las resoluciones aplicables de la Asamblea General. La División de Finanzas de las Operaciones sobre el Terreno de la Oficina de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto está elaborando un procedimiento operativo estándar para su función de segunda línea de defensa de los aspectos presupuestarios y financieros de las operaciones sobre el terreno, que se aplicará a las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad en virtud de la resolución [2719 \(2023\)](#).

24. Para la segunda línea de defensa (véase el documento de informe financiero y estados financieros auditados ([A/78/5 \(Vol. II\)](#))), el Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión ha elaborado tableros para supervisar la utilización del presupuesto a nivel global y en situaciones específicas. Los indicadores, sobre la base de la visualización de los datos, se adaptan a distintos niveles de usuarios y permiten que los directores superiores obtengan acceso a información valiosa directamente desde el sistema Umoja en un formato de uso sencillo, lo que facilita la toma de decisiones. En 2020, se introdujo una nueva sección en el tablero de gestión para brindar a los administradores acceso a los indicadores del desempeño del marco de supervisión de la delegación de autoridad, sección que anteriormente solo estaba disponible en formato pdf. La sección de seguimiento de los indicadores de rendición de cuentas facilita el acceso a información en tiempo real y al informe trimestral de delegación de autoridad y presenta indicadores, incluidos los de la función de presupuesto y finanzas, que muestran el desempeño a nivel de la entidad, del grupo y de la Secretaría global.

Tercera línea de defensa

25. La OSSI representa la tercera línea de defensa, y entre sus funciones figuran:

- a) Ofrecer una garantía independiente respecto a la eficacia de la gestión de riesgos y los controles internos, incluida la forma en que se alcanzan los objetivos de la primera y la segunda línea;
- b) Examinar y evaluar las actividades de la primera y la segunda línea para asegurar la adecuada gestión de los riesgos y el cumplimiento de las normas y reglamentos pertinentes por parte de la Organización;
- c) Ofrecer garantías a la dirección superior y al órgano rector de que los procesos de gestión del riesgo están funcionando según lo previsto.

VIII. Preparación y presentación de presupuestos e informes de ejecución

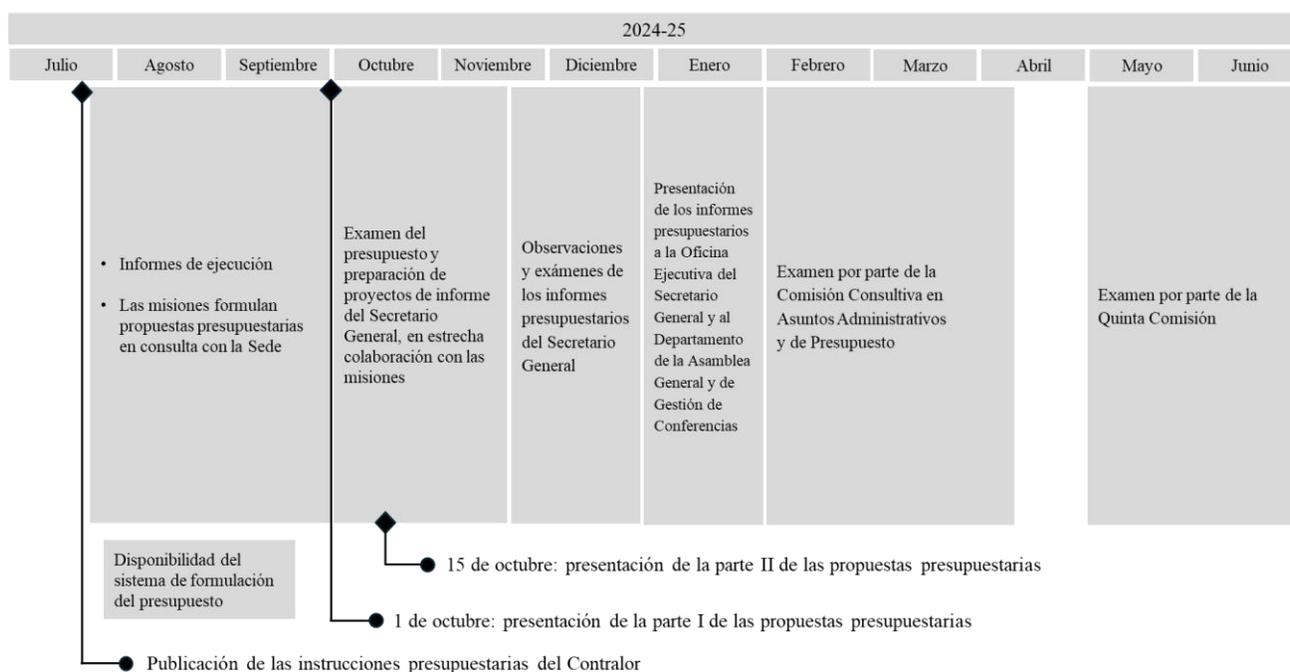
26. Al autorizar el Consejo de Seguridad una nueva operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana en virtud de la resolución [2719 \(2023\)](#) del Consejo de Seguridad, se ponen en marcha una serie de pasos para garantizar su planificación, despliegue y funcionamiento efectivos. En la posible nueva resolución para la operación de apoyo a la paz a la paz dirigida por la Unión Africana se definirán los objetivos, el alcance, la estructura y la duración del despliegue de la misión. También

puede contener instrucciones específicas sobre el uso de la fuerza, los componentes civil y militar, y los objetivos generales de la misión, como la protección de civiles, el apoyo a procesos políticos o la ayuda al desarme de grupos armados. Sobre la base del mandato, las Naciones Unidas y la Unión Africana establecerán las hipótesis de planificación y el concepto de las operaciones, que orientarán la elaboración del presupuesto en el marco de la resolución 2719 (2023) según lo autorizado por el Consejo de Seguridad.

27. La elaboración del presupuesto se guiará por las instrucciones del Subsecretario General de Planificación de Programas, Finanzas y Presupuesto y Contralor. Excepto en el caso de los presupuestos que se presentan fuera de ciclo, las instrucciones presupuestarias se emiten cada año en el mes de julio, antes de que comience el proceso de formulación del presupuesto de las misiones de mantenimiento de la paz. Las Naciones Unidas prepararán las instrucciones presupuestarias y coordinarán con la Unión Africana la sección correspondiente a las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2719 (2023). El proceso de examen del presupuesto comprenderá el examen y la aprobación por la Asamblea General, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión, de conformidad con el proceso presupuestario establecido para las operaciones de mantenimiento de la paz, como se indica en el párrafo 4 de la resolución.

28. Los plazos para la elaboración de presupuestos figuran en las instrucciones presupuestarias del Contralor, que se publican cada mes de julio. A continuación se ofrece un ejemplo del ejercicio 2025/26 en el que se muestran los plazos habituales.

Ciclo del presupuesto de mantenimiento de la paz, 2025/26



29. En cuanto a la documentación requerida, los informes presupuestarios y de ejecución, así como la información complementaria pertinente, se presentan en primer lugar a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. La Comisión Consultiva suele organizar una audiencia para cada misión de mantenimiento

de la paz en su período de sesiones de invierno, que consiste en una sesión de preguntas y respuestas con los representantes de las misiones correspondientes, seguida de una lista de consultas a las que se responde por escrito. Las Naciones Unidas y la Unión Africana colaborarán en la preparación de las audiencias y en las respuestas a las consultas, según proceda. Una vez concluido su examen del presupuesto, la Comisión Consultiva presenta su informe a la Asamblea General.

30. La Quinta Comisión dispondrá para su examen de informes presupuestarios y de ejecución, la información complementaria pertinente y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. La Quinta Comisión suele examinar las propuestas presupuestarias de las misiones de mantenimiento de la paz por medio de interacciones con los representantes de las misiones correspondientes durante la segunda parte de la continuación del período de sesiones de la Asamblea General. Las Naciones Unidas y la Unión Africana prepararán las audiencias y responderán a las consultas de la Quinta Comisión, según proceda. Al igual que todos los presupuestos para operaciones de mantenimiento de la paz, las propuestas presupuestarias para las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana también deberán aprobarse antes de que finalice la segunda parte de la continuación del período de sesiones de la Asamblea General.

31. En caso de que se establezca una operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana fuera del ciclo presupuestario normal de mantenimiento de la paz, la Secretaría de las Naciones Unidas adoptará disposiciones con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con la Quinta Comisión para examinar las necesidades financieras y presupuestarias de la operación, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.

IX. Ejecución del presupuesto

32. Una vez que la Asamblea General apruebe un presupuesto, las Naciones Unidas seguirán utilizando el sistema actual (Umoja) para habilitar créditos para la operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana. Las habilitaciones de créditos son asignaciones presupuestarias para actividades y gastos específicos en operaciones sobre el terreno. Según la liquidez disponible, los créditos pueden habilitarse por tramos en función de los gastos previstos para el ejercicio. Una vez aprobado el presupuesto y habilitados los créditos, se vigilan atentamente los gastos de forma que se ajusten al presupuesto aprobado. Los fondos pueden redistribuirse dentro del presupuesto aprobado —en consonancia con las orientaciones facilitadas por el Contralor— si cambian las necesidades o surgen acontecimientos imprevistos, de manera que las operaciones puedan seguir adelante sin interrupciones. En el caso de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana que tengan acceso a cuotas de las Naciones Unidas, se dedicará especial atención a la correcta gestión financiera de la distribución entre las cuotas y las contribuciones voluntarias del presupuesto anual. La ejecución del presupuesto se plasmará en un informe de ejecución, que será examinado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y Presupuestarios y la Quinta Comisión.

X. Conclusión

33. En el presente informe se describen las disposiciones y procedimientos financieros generales para las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad. Constituye un aporte a los preparativos para las deliberaciones y aprobaciones necesarias de los órganos competentes de las Naciones Unidas con arreglo a sus mandatos y la Carta, teniendo

en cuenta que aún no se ha aplicado el marco de la resolución [2719 \(2023\)](#). Por consiguiente, puede ser necesario adaptar al contexto específico las disposiciones y procedimientos financieros generales descritos en el informe una vez que el Consejo autorice una operación de apoyo a la paz dirigida por la Unión Africana en el marco de la resolución [2719 \(2023\)](#).

XI. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General

34. Se solicita a la Asamblea General que tome nota del presente informe.
-